



ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C./ Puerta San Miguel, nº18, 1º, 1ª, 46800-XÀTIVA (Valencia)
www.astac.es - www.facebook.com/astacasociacion

. circular informativa sobre novedades fiscales 2021.

Novedades fiscales en los Presupuestos Generales del Estado 2021

Aunque se trata de aspectos de contenido muy técnico que los talleres suelen delegar en sus asesores, ASTAC considera importante trasladar una información básica a nuestros asociados. Resumimos las principales novedades en los siguientes apartados: IRPF, Sociedades, Patrimonio, IVA y Primas de Seguros.

El pasado día 31 de diciembre de 2020, se publicó en el BOE la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

El título VI del citado precepto legislativo contiene la mayoría de normas de ámbito tributario que se han visto modificadas y que vamos a dividir por las medidas aplicadas a cada tipo de Impuesto:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Se da nueva redacción a la escala general del impuesto con efectos 1 de enero, como novedad se añade un tramo en la referida escala para bases liquidables generales a partir de 300.000 euros con un tipo de gravamen de 24,50%, aumentándose un 2%.

En las escalas aplicables a los trabajadores desplazados a territorio español se eleva el tipo aplicable del 45% al 47% en la parte de base de liquidable desde 600.000,01 euros en adelante y se añade un último tramo en la escala.

Se añade un tramo para las bases liquidables superiores a 200.000 euros en la escala del ahorro con un tipo de gravamen del 26%.

Se añade un nuevo tramo para las retenciones por rendimientos del trabajo superiores a 300.000 euros, incrementando el tipo a un 47%.

Se añade un último tramo en la escala para la base liquidable correspondiente a las rentas de no residentes para:

Dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad.

Intereses y otros rendimientos por la cesión a terceros de capitales propios.

Ganancias patrimoniales por la transmisión de elementos patrimoniales.

Reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social:

Se modifica el límite general para la desgravación por aportaciones o contribuciones a sistemas de previsión social reduciéndose de 8.000 euros a 2.000 euros el componente fijo del citado límite:

Planes de pensión

Mutualidades de previsión Social

Planes de previsión asegurados

Planes de previsión social empresarial

Seguros de dependencia severa o gran dependencia

Este límite se incrementará en 8.000 euros (10.000 euros) cuando el incremento provenga de contribuciones empresariales.

Se fija la reducción adicional por aportaciones a favor del cónyuge en 1.000 euros anuales (anteriormente 2.500 euros anuales).

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021, se introducen en la Ley del Impuesto sobre Sociedades las siguientes modificaciones:

La exención, que hasta el 31 de diciembre de 2020 era del 100%, aplicable a los dividendos y plusvalías derivadas de la transmisión de participaciones en entidades en las que se ostente una participación de al menos el 5%, quedará limitada al 95% del importe de dichas rentas.

Dicha exención se limita a los dividendos y plusvalías obtenidas por sociedades matrices al 95% salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

La matriz facture menos de 40 millones de euros.

La filial de la que proceden los dividendos o plusvalías se ha constituido después del 01 de enero de 2021.

Gozarán de la exención plena solamente durante los próximos 3 años.

Por otra parte, se suprime la exención y eliminación de la doble imposición internacional en los dividendos o participaciones en beneficios y en las rentas derivadas de la transmisión de las participaciones en el capital o en los fondos propios de una entidad cuyo valor de adquisición sea superior a 20 millones de euros, se aplicarán estas medidas a las situaciones en las que existe un porcentaje de participación del 5%, regulándose un régimen transitorio por un periodo de cinco años.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Se modifica la Escala estatal del impuesto; únicamente hay una variación con respecto a la existente en el último tramo de la tarifa, que eleva el tipo de gravamen del 2,5% al 3,5%.

Se establece que el Impuesto sobre el Patrimonio tenga un carácter indefinido y se deroga el carácter temporal que ostentaba. Se deberá atender, en cualquier caso, a la normativa específica de cada Comunidad Autónoma, ya que han establecido determinadas bonificaciones.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Se modifica la regla de localización referida a la explotación o utilización efectiva de los servicios en el territorio de aplicación del impuesto, Islas Canarias, Ceuta y Melilla se les da el mismo tratamiento que a los países de la Unión a efectos de IVA.

Se incluyen los servicios sanitarios del artículo 20.Uno.Dos de la Ley del IVA, cuando no estén exentos, dentro del catálogo de prestaciones a las que se aplica esta regla de utilización o explotación efectivas, cualquiera que sea el destinatario. Por tanto, tenga o no la condición de empresario o profesional el destinatario, si la utilización o explotación efectivas de estos servicios se localiza en el territorio de aplicación del impuesto, tributará por IVA español.

Se establece un incremento en el tipo de gravamen de las bebidas azucaradas del 10% al 21%.

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

Se incrementa el tipo de gravamen con efecto el día 01 de enero de 2021, del 6% al 8%.